

Acta N° 230: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de marzo de 2026, siendo las 17.30 h, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Capex S.A.. Hace uso de la palabra el Sr. Norberto Luis Feoli y expresa que se ha dado por finalizada la revisión de sindicatura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico trigésimo octavo iniciado el 1 de mayo de 2025 y finalizado el 31 de enero de 2026. A dichos efectos, se verificó el cumplimiento del pago de las cargas sociales y fiscales, el estado de los libros rubricados y se practicó un análisis de las principales variaciones patrimoniales y de resultados producidas durante el período, culminando la tarea con la revisión de los estados financieros de Capex S.A. por el trimestre finalizado el 31 de enero de 2026, presentados en forma comparativa. Se somete a consideración. Luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve dar por aprobado todo lo actuado hasta la fecha, y elevar a los señores accionistas los Informes de la Comisión Fiscalizadora que se incluyen a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS

Señores Accionistas de
Capex S.A.
Domicilio legal: Avenida Córdoba 948/950 Piso 8 C
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-62982706-0

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Capex S.A., hemos efectuado una revisión de los estados financieros consolidados condensados intermedios detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Estado de resultados integrales consolidado condensado intermedio por los períodos de 9 y 3 meses finalizados el 31 de enero de 2026.
- b) Estado de situación financiera consolidado condensado intermedio al 31 de enero de 2026.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado condensado intermedio por el período de 9 meses finalizado el 31 de enero de 2026.
- d) Estado de flujo de efectivo consolidado condensado intermedio por el período de 9 meses finalizado el 31 de enero de 2026.
- e) Notas 1 a 31.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 2025 y sus períodos intermedios son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de: a) la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV). Tal como se indica en la Nota 3 a los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y, en particular, de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales normas se encuentran adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y fueron utilizadas en la preparación de los estados

financieros consolidados condensados intermedios; y b) del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión limitada que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica Nro. 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, tal y como fuera aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los incisos a) a e), hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Capex S.A., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión en el día de la fecha, sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios de Capex S.A. correspondientes al período de 9 meses finalizado el 31 de enero de 2026 no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros consolidados condensados intermedios cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las normas de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

- d) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- e) Se informa, además, que se ha dado cumplimiento a la Resolución 15/24 de la Inspección General de Justicia respecto de la constitución de las garantías de los Directores.
- f) Al 31 de enero de 2026, según surge de los registros contables, la deuda devengada a favor del Sistema Integral Previsional Argentino asciende a \$ 773.725.963, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026

Por Comisión Fiscalizadora

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS

Señores Accionistas de
Capex S.A.

Domicilio legal: Avenida Córdoba 948/950 Piso 8 C
Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-62982706-0

Ciudad

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Capex S.A., hemos efectuado una revisión de los estados financieros separados condensados intermedios detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Estado de resultados integrales separado condensado intermedio por los períodos de 9 y 3 meses finalizados el 31 de enero de 2026.
- b) Estado de situación financiera separado condensado intermedio al 31 de enero de 2026.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto separado condensado intermedio por el período de 9 meses finalizado el 31 de enero de 2026.
- d) Estado de flujo de efectivo separado condensado intermedio por el período de 9 meses finalizado el 31 de enero de 2026.
- e) Notas 1 a 10.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 2025 y sus períodos intermedios son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de: a) la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV). Tal como se indica en la Nota 3 a los estados financieros separados condensados intermedios adjuntos, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y, en particular, de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales

normas se encuentran adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros separados condensados intermedios; y b) del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión limitada que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica Nro. 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, tal y como fuera aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los incisos a) a e), hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Capex S.A., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión en el día de la fecha, sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados intermedios de Capex S.A. correspondientes al período de 9 meses finalizado el 31 de enero de 2026 no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros separados condensados intermedios cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las normas de la Comisión Nacional de Valores.

- b) Los estados financieros separados condensados intermedios adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- d) Se informa, además, que se ha dado cumplimiento a la Resolución 15/24 de la Inspección General de Justicia respecto de la constitución de las garantías de los Directores.
- e) Al 31 de enero de 2026, según surge de los registros contables, la deuda devengada a favor del Sistema Integral Previsional Argentino asciende a \$ 773.725.963, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026

Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, se decide que cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueda firmar indistintamente los estados contables mencionados, los respectivos informes y demás documentación, en representación de esta Comisión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa lectura y aprobación de la presente acta, siendo las 17.45

Norberto Feoli

Edgardo Giudicessi

Mario Árraga Penido